

JPG/MMN

RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REFORMA INTERIOR Y MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LAS VIVIENDAS. PLAN RENHATA.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat,

#### RESUELVO

Iniciar el procedimiento para la elaboración y aprobación de un proyecto de Orden, cuyo objeto es articular un procedimiento para el fomento de la reforma interior y mejora de las condiciones de las viviendas, y la concesión de ayudas al efecto.

El órgano al que se encomienda la elaboración del proyecto de Orden es la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana.

València, 3 de enero de 2018  
La Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

  
María José Salvador Rubert .  


MMN

**INFORME DE OPORTUNIDAD Y NECESIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS, PLAN RENHATA.**

La Generalitat, en su especial interés sobre la mejora en la calidad de vida de la ciudadanía, viene formulando diversas políticas entre las que son de gran relevancia las dirigidas a la mejora de las condiciones de las viviendas.

La vivienda, elemento estrechamente ligado a la salud y desarrollo de los ciudadanos, y por tanto reconocido como derecho básico, ha de ser objeto de especial atención en cuanto a la promoción de actuaciones que faciliten su conservación y su adecuación a las circunstancias especiales que puedan presentar sus ocupantes.

En este sentido, la Generalitat gestionó en el ejercicio 2017, de forma pionera, el Plan de Reforma Interior de Viviendas, Plan RENHATA, que contempló subvenciones a los propietarios, usufructuarios o inquilinos, para actuaciones sobre los elementos privativos de la vivienda y dirigidas a la mejora de su calidad, sostenibilidad, accesibilidad y habitabilidad.

La alta respuesta obtenida en la convocatoria 2017 para estas ayudas, que superó con creces la dotación presupuestaria disponible, confirma lo acertado de la medida. Por otro lado, la experiencia de la tramitación de este Plan aconseja introducir algunos cambios que gradúen el otorgamiento y que mejoren y agilicen el proceso de gestión de estas ayudas.

Visto lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, y de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, en relación a los Principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las Administraciones Públicas, se informa que se considera oportuno y necesario la publicación de la orden que nos ocupa.

València, 4 de enero de 2018

La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana

  
Rebeca Torró Soler

MMN

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS, PLAN RENHATA.**

En el proyecto de orden que nos ocupá se establecen las bases que regulan las subvenciones para la mejora del interior de las viviendas. El procedimiento de concesión de las ayudas que se regulan en las presentes bases se realizará en régimen de concurrencia competitiva, utilizando los medios disponibles para permitir una tramitación ágil y sencilla para la ciudadanía, colaborando e incentivando la rehabilitación interior de las viviendas.

La financiación de las ayudas reguladas en la presente orden se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.431.10, de la línea S8267000, "Fomento de la calidad de la Vivienda de la Comunitat Valenciana", de los Presupuestos de la Generalitat para 2018, y el importe global máximo de las ayudas a conceder asciende en el ejercicio 2018 de 5.500.000 euros.

Lo cual se informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, en relación con la repercusión en el presupuesto de gastos de la Generalitat.

València, 4 de enero de 2018

La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana



Rebeca Torró Soler

MMN

## **INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 2 de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas, se informa lo siguiente:

La disposición normativa que se pretende aprobar se produce en el marco plan para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, PLAN RENHATA, destinadas a propietarios de viviendas, por lo que su aprobación no implica en modo alguno discriminación por razón de sexo, respetándose escrupulosamente el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, y no existiendo circunstancia alguna que pueda hacer aumentar las oportunidades y ventajas de uno u otro género.

### **DESCRIPCIÓN DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA**

Orden de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebració, por la que se aprueban las bases reguladoras del Plan para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, PLAN RENHATA.

### **ÓRGANO ADMINISTRATIVO QUE LO PROMUEVE**

Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración de Territorio, a través de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana.

### **ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA NORMA**

Comunitat Valenciana, en ejecución del Plan REHNATA.

### **OBJETIVOS GENERALES DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA Y EN RELACIÓN CON EL IMPACTO DE GÉNERO**

Articular las ayudas para propietarios que procedan a la rehabilitación interior de las viviendas, por lo que se respeta escrupulosamente el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, y no existe circunstancia alguna que pueda hacer aumentar las oportunidades y ventajas de uno u otro género, no implicando la publicación de la disposición normativa que nos ocupa discriminación alguna por razón de sexo.

València, 4 de enero de 2018

La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana

  
Rebeca Torró Soler

MMN

### INFORME

**DE REPERCUSIÓ EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y APLICACIONES INFORMÁTICAS** de la aprobación de la Orden de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Plan para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, PLAN RÈNHATA.

En virtud de las competencias de la Dirección General de Tecnologías de la Información y con el fin de evitar posibles disfunciones de gestión que afecten a la planificación y coordinación de proyectos normativos y otros actos administrativos, promovidos por otros departamentos cuando tengan algún tipo de repercusión en los sistemas de información y aplicaciones informáticas existentes, la citada Dirección General dictó la Instrucción de Servicio Número 4/2012, de 29 de marzo de 2012, sobre la coordinación informática de los proyectos normativos y actos administrativos.

Como consecuencia de lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en la citada Instrucción 4/2012 de la Dirección General de Tecnologías de la Información, se INFORMA:

El contenido del proyecto de Orden de la Conselleria para mejora de las condiciones del interior de las viviendas no implicará modificación de la Aplicación de Vivienda para adecuarla a la tramitación de la orden que nos ocupa, por lo que no será necesario incorporar nuevos trámites y actuaciones en la citada Aplicación.

València, 4 de enero de 2018

La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana

  
Rebeca Torró Soler

MMN

**INFORME DE IMPACTO SOBRE LAS FAMILIAS NUMEROSAS DE LA ORDEN DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS. PLAN RENHATA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, introducida por la Disposición Adicional Final Quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, se emite el siguiente

INFORME

La disposición normativa que se pretende aprobar tiene por objeto regular las condiciones para actuaciones de mejora de las condiciones de habitabilidad en el interior de las viviendas.

Se considera altamente beneficioso para las familias, máxime por ello para las familias numerosas, la publicación de la orden que nos ocupa, la cual es totalmente acorde con la protección de las familias numerosas.

València, 4 de enero de 2018

La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana

  
Rebeca Torró Soler

MMN

**INFORME DE IMPACTO SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE LA ORDEN DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS. PLAN RENHATA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, que modifica el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se emite el siguiente

INFORME

La disposición normativa que se pretende aprobar tiene por objeto la establecer el procedimiento para la concesión de las subvenciones dentro del programa de para mejora de las condiciones del interior de las viviendas, PLAN RENHATA.

Se adoptan las medidas necesarias para conceder las subvenciones y supervisar que su destino final sea el pago de aquellos porcentajes de ayudas que permitan a los destinatarios asumir el coste de las obras de rehabilitación.

Se considera que la ayuda en el pago de las obras de rehabilitación redundará en una mejor calidad de vida de las unidades familiares que viven en las viviendas y, en consecuencia, mejorará las condiciones de vida de los menores que forman parte de las mismas, por lo que la publicación de la orden beneficia a la infancia y a la adolescencia.

València, 4 de enero de 2018

La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana.

  
Rebeca Torró Soler

MMN

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NO NECESIDAD DE TRÁMITE DE AUDIENCIA A LAS CONSELLERIAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE PLAN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS, PLAN RENHATA.**

Según establece el artículo 43.1.b), de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en la elaboración de los reglamentos se seguirá, entre otros, el trámite consistente en remitir, en su caso, a la conselleria de Presidencia y consellerías en cuyo ámbito pueda incidir, el proyecto de disposición junto con el expediente, con el fin de que, en el plazo máximo de diez días, emitan informe.

De acuerdo con la presente orden se establecen las bases que regulan el Plan para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, Plan RENHATA, por lo que no se considera necesaria la audiencia a las consellerias, dado que se trata de una materia muy concreta de la conselleria competente en materia de vivienda, que no incide en ninguna de sus competencias, salvo en la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, a la que se remiten escritos a la Dirección General de Presupuestos, a la Dirección General de Tecnologías de la Información y a la Dirección General de Financiación y Proyectos Europeos.

València, 4 de enero de 2018

La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana

  
Rebeca Torró Soler



MMN

**MEMORIA DE OBJETIVOS, RECURSOS EMPLEADOS, MEDIDAS DE COORDINACIÓN NECESARIAS E IMPACTOS SOCIALES PREVISTOS EN EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PUBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS. PLAN RENHATA.**

**OBJETIVOS**

El proyecto que nos ocupa tiene por objeto establecer las bases reguladoras del Plan para la mejora de las condiciones de habitabilidad en el interior de las viviendas, entendiéndose como actuaciones subvencionables aquellas actuaciones dirigidas a la reforma de los cuartos húmedos (cocinas y baños), y la reforma de la vivienda para adaptarla a personas con diversidad funcional y movilidad reducida.

**RECURSOS EMPLEADOS**

La financiación de este orden, una vez se publique la convocatoria de las ayudas, se hará con cargo a los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018.

**MEDIDAS DE COORDINACIÓN**

No es necesario tomar medidas de coordinación.

**IMPACTOS SOCIALES PREVISTOS**

Se prevé mejorar la calidad y la eficiencia energética de las viviendas mediante la mejora de su interior, mejorando la accesibilidad a las personas con diversidad funcional.

València, 4 de enero de 2018

La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana

  
Rebeca Torró Soler

MMN

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NO NECESIDAD DE TRÁMITES DE CONSULTA, AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS. PLAN RENHATA.**

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

Según establece el párrafo segundo del apartado 4 del citado artículo 133, se podrá omitir el trámite de consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

Por lo que se refiere al trámite de audiencia a los ciudadanos afectados, el apartado 2 del mencionado artículo 133 de la Ley 39/2015, dispone que cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas se procederá a dar audiencia a los ciudadanos afectados, así como recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones que representen derechos e intereses legítimos de personas que pudiesen resultar afectadas por la norma y guarden relación directa con su objeto.

Visto el contenido de la orden que nos ocupa, y dada la histórica gestión de la rehabilitación de viviendas desde la dirección general competente en materia de vivienda, este órgano entiende que no existe óbice en prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

València, 4 de enero de 2018  
La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana

  
Rebeca Torró Soler

ADVOCACIA GENERAL DE LA GENERALITAT

**ASUNTO:** Informe jurídico al proyecto de orden de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, para mejora de las condiciones del interior de las viviendas, en el marco del Plan de reforma Interior de Vivienda, Plan Renhata.

Expt: 18/004

C/I/448/2018

CCA

Mediante Comunicación Interna del Subsecretario, se adjunta la petición de informe jurídico respecto a la Orden referida, por lo que de conformidad con las funciones de asesoramiento en derecho de la Abogacía General de la Generalitat previstas en el artículo 5 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, y en el Decreto 84/2006, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General de la Generalitat, se emite el siguiente

## INFORME

### **PRIMERO.- Objeto del informe.-**

Por la Subsecretaría se remite, para informe de ésta Abogacía, proyecto de orden de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, para mejora de las condiciones del interior de las viviendas, Plan Renhata.



El objeto del proyecto de Orden es aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas para actuaciones de mejora de las condiciones de habitabilidad en el interior de las viviendas.

#### **SEGUNDO.- Carácter del informe.-**

El informe solicitado tiene carácter preceptivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat de Asistencia Jurídica de la Generalitat y art.43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell.

#### **TERCERO.- Normativa aplicable.-**

Al proyecto de Orden le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus aspectos básicos, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en cuanto a la tramitación y aprobación de disposiciones de carácter general, el Decreto 24/2009 por el que se regula la forma, estructura y procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, y la Ley 10/1994 de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

#### **CUARTO.- Aspectos procedimentales y formales.-**

1º.- El artículo 165 de la Ley 1/2015, modificado por Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, establece:

1. Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante orden de la persona titular de la conselleria competente por razón de la materia, debiendo publicarse en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Sólo será preceptivo el previo informe de la Abogacía General de la Generalitat y de la correspondiente intervención delegada. Todos los trámites de dicho procedimiento



serán evacuados por vía de urgencia, en atención a su especial naturaleza.

2. Las bases reguladoras contendrán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán cumplir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención y forma de acreditarlos.
- c) Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento. En las subvenciones sujetas a concurrencia competitiva se concretará la composición del órgano colegiado que formule la oportuna propuesta de concesión
- d) Requisitos que deben reunir las entidades colaboradoras.
- e) Procedimiento de concesión de subvenciones y plazo máximo para notificar la resolución correspondiente. En aquellos casos en los que, de acuerdo con la normativa estatal básica, no resulte necesaria la publicidad de las subvenciones concedidas se deberán prever los procedimientos que aseguren la difusión de las personas beneficiarias de las mismas.
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos. En aquellos supuestos excepcionales en los que el único criterio sea el del momento de presentación de las correspondientes solicitudes se deberá hacer constar expresamente esta circunstancia.
- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- h) Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución si se produce una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Método de comprobación de la realización de la actividad a través del correspondiente plan de control.



k) En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar abonos a cuenta o pagos anticipados de la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, deberán aportar las personas beneficiarias.

l) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimientos de cancelación.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada; nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) En su caso, posibilidad de subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada, así como su porcentaje máximo y régimen de autorización.

o) Los condicionantes requeridos por la normativa de la Generalitat relativos a la notificación, autorización y comunicación de ayudas públicas a la Comisión Europea.

p) Siempre que el objeto de la subvención y la naturaleza del beneficiario así lo permitan, se incorpora la exigencia de un compromiso de no incurrir en deslocalización empresarial. La inclusión del compromiso a que se refiere la presente letra exigirá el previo desarrollo normativo, donde queden definidos tanto los supuestos de hecho en que el beneficiario incurre en deslocalización como el procedimiento para su declaración y los concretos efectos de la misma.

q) Cualquier otra previsión exigida por la normativa o que se considere procedente incluir.

2º.- La presente orden es comprensiva de las bases reguladoras de las subvenciones, de conformidad con el citado artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y por ello tiene carácter de norma.

**Así debe someterse, en relación al procedimiento de elaboración, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo Título VI regula la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, artículos 127 y ss., así como el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en**



cuanto a la tramitación y aprobación de disposiciones de carácter general, el Decreto 24/2009 por el que se regula la forma, estructura y procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, y el artículo 10 de la Ley 10/1994 de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

3ª.- El art.43 de la **Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell** cuyo apartado "1. e)" ha sido objeto de modificación por Ley 10/2012, establece:

*"1. En la elaboración de los reglamentos se seguirán los trámites siguientes:*

- a.- *El órgano competente formulará el proyecto de disposición, debiéndose incorporar al expediente un informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto, así como una memoria económica sobre la estimación del coste previsto que pueda incidir en la administración.*
- b.- *Una copia del expediente se remitirá, en su caso, a la Presidencia y Consellerías en cuyo ámbito pudiera incidir, con el fin de que, en el plazo máximo de diez días, emitan informe.*
- c.- *Cuando el proyecto normativo afecte a la esfera de derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se dará audiencia al objeto de que en el plazo de quince días puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas. No obstante, cuando el grupo de personas a las que pueda afectar el contenido de la disposición esté representada por organizaciones o asociaciones legalmente constituidas que tengan encomendada la defensa de sus intereses, se entenderá cumplido el presente trámite con la consulta a dichas entidades.*

*Los plazos indicados en el apartado precedente podrán ser reducidos a siete días por razones de urgencia.*

*No obstante, en los supuestos en que hayan participado en el proceso de elaboración del Reglamento las organizaciones o asociaciones que ostenten la representación de colectivos o intereses sociales que puedan verse afectados por la disposición, así como en aquéllos en que graves razones de interés público, apreciadas por el órgano competente para la tramitación, así lo aconsejen, se podrá omitir el trámite de audiencia regulado en el presente apartado, dejando constancia de todo ello debidamente en el expediente.*



- d.- Durante la tramitación del procedimiento, se recabarán todos aquellos informes que se consideren necesarios, así como las autorizaciones y dictámenes previos que sean preceptivos en relación con el objeto del Reglamento.
- e.- Con anterioridad a la aprobación definitiva del proyecto, éste deberá ser remitido a la subsecretaría del departamento, la cual solicitará el informe de la Abogacía General de la Generalitat.
- f.- Emitido el informe al que se refiere el párrafo anterior, el expediente será remitido al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunitat Valenciana para que evacue el pertinente dictamen en aquellos supuestos previstos legalmente.
- g.- Concluida la tramitación del expediente, éste será remitido al Conseller para su aprobación, o bien para su elevación al Pleno del Consell cuando sea éste el órgano competente.
2. En aquellos Reglamentos que versen exclusivamente sobre materias organizativas de la Presidencia y las Consellerías, no serán preceptivos los trámites previstos en los apartados c, e y f del epígrafe anterior.
3. Las disposiciones de carácter general entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, salvo que en las mismas se disponga otra cosa."

**4º.- El proyecto remitido, deberá ajustarse a las siguientes pautas procedimentales y ser acompañado de los siguientes informes:**

- a) Informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto, que debe basarse en los criterios señalados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Memoria económica sobre la estimación del coste previsto, que deberá contener las referencias que establece la Orden de 22 de marzo de 2005 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.
- c) Informe preceptivo y vinculante de la conselleria con competencias en materia de Hacienda respecto a su adecuación a las disponibilidades presupuestarias y a los límites de los escenarios presupuestarios plurianuales, de conformidad con lo





establecido en el artículo 26 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

- d) *Remisión a las Consellerías* en las que pueda incidir el proyecto normativo al objeto de que emitan informe..
- e) Si afecta a la esfera de derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, deberá someterse a audiencia por un plazo mínimo de 15 días para la presentación de alegaciones. Este apartado viene matizado con la entrada en vigor de la referida Ley 39/2016, como expondremos mas adelante, en el presente informe.
- f) Sobre la necesidad informe del Consejo Jurídico Consultivo, el art 10.4 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunitat Valenciana, establece que será preceptivo en la tramitación de los *proyectos de reglamento o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de leyes y sus modificaciones*. A juicio de esta Abogacía, el proyecto de Orden objeto del presente informe se dicta en ejecución de una Ley, por lo que será necesario dicho dictamen.
- g) Informe sobre impacto por razón de género exigido por el artículo 19 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- h) Informe sobre el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 *quinquies* de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por Ley 26/2015, de 28 de julio.
- i) Informe sobre el impacto de la normativa en la familia, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, introducida por la disposición final quinta de la Ley 26/2015.
- j) Informe exigido por la Instrucción de Servicio nº 4 /2012 sobre coordinación informática de proyectos normativos y actos administrativos.

5º.- Con la entrada en vigor el día 2-10-2016 de la nueva **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe advertir que el trámite de audiencia e información pública será preceptivo, salvo en los supuestos que el texto legal exceptúa.



Asimismo cabe recordar que de conformidad con la citada Ley, el informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto deberá adecuarse a lo dispuesto en su **artículo 129**: *"en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los **principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios**".* Tales principios se desarrollan en los apartados siguientes. En especial deberemos exigir el respeto al principio de seguridad jurídica, que requiere una mínima coherencia de los preceptos nuevos con el ordenamiento jurídico existente, de modo que se genere **"un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre"**.

**QUINTO.- Sobre la adecuación del proyecto de Orden a la normativa aplicable.**

Con base a todo lo expuesto, realizamos las siguientes observaciones para que el proyecto de Orden se adecúe a la normativa vigente:

1ª) Deberán incorporarse los informes, trámites y documentos siguientes:

-Informe preceptivo y vinculante de la conselleria con competencias en materia de Hacienda respecto a su adecuación a las disponibilidades presupuestarias y a los límites de los escenarios presupuestarios plurianuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

-Informe de no sujeción a la política de competencia de la Unión Europea emitido el Subsecretario de la Conselleria.

-También debe constar en el expediente la ficha informativa exigida por el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos establecer, conceder o modificar ayudas públicas

-Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.



2º) En el artículo primero de la orden se propone la siguiente redacción:

"Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para actuaciones de mejora de las condiciones de habitabilidad, en el interior de las viviendas, cuyo contenido figura en el Anexo I de la presente Orden."

3º) En relación con la disposición adicional única. "Instrucciones e interpretaciones" debería suprimirse la palabra "interpretaciones" pues no se trata de actos administrativos en sentido estricto, más bien, las resoluciones e instrucciones que se dicten en desarrollo de la norma que se pretende aprobar contendrán interpretaciones concretas de la norma. En línea con este comentario, debería modificarse el título de la disposición, que se recomienda se sustituya por "Habilitación normativa", por ser más ajustado en terminología jurídica.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que esta Orden debe ser objeto de **publicidad** en los términos establecidos en la **Ley 19/ 2013**, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la **Ley 2/2015**, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. En el ámbito del sector público de la Generalitat, corresponderá a los titulares de los órganos, organismos y demás entidades que concedan las subvenciones y ayudas contempladas en **la base de datos Nacional de Subvenciones**, el cumplimiento de cuantas obligaciones de remisión de información se deriven de la aplicación de la normativa básica estatal en la materia

Es todo cuanto tiene que informarse por esta Abogacía.

Valencia,


LA ABOGADA DE LA GENERALITAT

MMN

CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO  
Dirección General de Presupuestos  
C/ Palau, nº 14  
46003 Valencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, adjunto se remite Memoria Económica y Proyecto de Orden de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para mejora de las condiciones del interior de las viviendas, Plan RENHATA, a afectos de su posible incidencia en los presupuestos de ejercicios futuros y emisión del correspondiente Informe.

València, 31 de enero de 2018

 **GENERALITAT VALENCIANA**  
Firmado por Francisco Signes Núñez el  
31/01/2018 10:10:21  
Cargo: Sotssecretari d'Habitatge, Obres  
Públiques i Vertebració del Territori


MMN

CONSELLERIA DE HACIENDA Y  
MODELO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
C/ Castán Tobeñas, 77- Edif. B1-1ª  
46018 Valencia

La Instrucción de Servicio nº 4/2012, sobre Coordinación Informática de Proyectos normativos y actos administrativos, establece que en caso de que el Informe de Repercusión en Sistemas de Información y Aplicación Informática sea positivo, "se deberá obtener de la Dirección General de Tecnologías de la Información el preceptivo Informe en que se explicite si los plazos establecidos en la disposición son viables en relación con las modificaciones a operar o creación de nuevas aplicaciones".

De acuerdo con lo anterior, se remite Informe de Repercusión en Sistemas de Información y Aplicación Informática y el proyecto de Orden de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para mejora de las condiciones del interior de las viviendas, Plan RENHATA.

València, 31 de enero de 2018

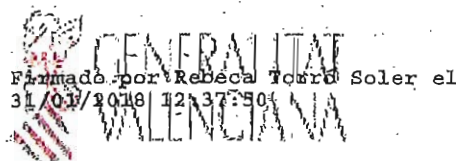
 **GENERALITAT VALENCIANA**  
Firmado por Francesc Signes Núñez el  
31/01/2018 10:16:21  
Cargo: Sotssecretari d'Habitatge, Obres  
Públiques i Vertebració del Territori

**A AJUDES NO SUBJECTES A L'ARTICLE 107.1 TFUE  
AYUDAS NO SUJETAS AL ARTÍCULO 107.1 TFUE**

<p><b>ENTITAT CONCEDENT</b> <b>ENTIDAD CONCEDENTE</b> (Conselleria, entitat o empresa pública que concedirà l'ajuda) (Conselleria, entidad o empresa pública que va a conceder la ayuda)</p>	Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.
<p><b>ÒRGAN GESTOR</b> <b>ÓRGANO GESTOR</b> (Direcció General, Subsecretaria o qualsevol altre òrgan responsable de la gestió de l'ajuda a concedir) (Dirección General, Subsecretaria u otro responsable de la gestión de la ayuda a conceder)</p>	Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana.
<p><b>PERSONA DE CONSULTA</b> <b>PERSONA DE CONSULTA</b> (Nom, telèfon i correu electrònic del tècnic que conega el contingut de l'ajuda a concedir) (Nombre, teléfono y correo electrónico del técnico que conozca el contenido de la ayuda a conceder)</p>	M <sup>a</sup> Mercedes Martínez Navarro 961.208326 martinez_mernav@gva.es
<p><b>DENOMINACIÓ DEL PROJECTE D'AJUDA</b> <b>DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE AYUDA</b> (Títol literal) (Titulo literal)</p>	Bases Reguladoras de las subvenciones para mejora de las condiciones del interior de las viviendas. PLAN RENHATA.
<p><b>ARGUMENTACIÓ DE LA NO SUBJECCIÓ A L'ARTICLE 107 TFUE</b> <b>ARGUMENTACIÓN DE LA NO SUJECIÓN AL ARTÍCULO 107 TFUE</b> (Que els beneficiaris no realitzen activitats econòmiques, que no suposa un avantatge econòmic que falseja la competència, que no afecta els intercanvis entre Estats membres, que s'acullen a un règim de mínimis etc...) (Que los beneficiarios no realizan actividades económicas, que no supone una ventaja económica que falsea la competencia, que no afecta a los intercambios entre Estados miembros, que se acogen a un régimen de minimis etc...)</p>	Las ayudas que se regulan van destinadas a personas físicas, propietarias, usufructuarias o arrendatarias de una vivienda.
<p><b>IMPORT DE L'AJUDA</b> <b>IMPORTE DE LA AYUDA</b> (Quantitat màxima a concedir) (Cantidad máxima a conceder)</p>	Importe global máximo de la futura convocatoria: 5.500.000 euros con cargo a la Generalitat Valenciana.
<p><b>FINANÇAMENT DE LA UNIÓ EUROPEA</b> <b>FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA</b> (Indicar el Fons que participa en el finançament de la mesura i el percentatge) (Indicar el Fondo que participa en la financiación de la medida y el porcentaje)</p>	No.

València, 25 d'enero de 2018.

 L'òrgan responsable de la concessió de les ajudes  
El órgano responsable de la concesión de las ayudas


 Firmado por Rebeca Torró Soler el  
31/01/2018 12:37:50

 Firma: Rebeca Torró Soler

CTRSPC - SGACQIS

DIN - A4

IA - 22581 - 01 - E

05/10/17

DENOMINACIÓ DEL PROJECTE D'AJUDA / DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE AYUDA

Proyecto de Orden de bases Reguladoras de las subvenciones para mejora de las condiciones del interior de las viviendas. PLAN RENHATA.

NÚM. Nº	Mesura d'anàlisi Medida de análisis	S	N	Comentaris Comentarios
1	S'ha realitzat una justificació, a l'instrument jurídic, de per què es considera que la mesura adoptada no implica una ajuda d'estat? <i>¿Se ha realizado una justificación, en el instrumento jurídico, de por qué se considera que la medida adoptada no implica una ayuda de estado?</i>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
2	És el receptor de l'ajuda una "empresa"? [Les empreses són entitats dedicades a una activitat econòmica, independentment de la seua condició jurídica i la manera en què siguen finançades] <i>¿Es el receptor de la ayuda una 'empresa'?</i> [Las empresas son entidades dedicadas a una actividad económica, independientemente de su condición jurídica y la manera en que sean financiadas]	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	
3	Implica el projecte una transferència de fons públics? [Els fons públics són tots els fons del sector públic, inclosos els Fons Estructurals i d'Inversió Europeus - Fons EIE (ESIF)] <i>¿Implica el proyecto una transferencia de fondos públicos?</i> [Los fondos públicos son todos los fondos del sector público, incluidos los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos - Fondos EIE (ESIF)]	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
4	És el finançament imputable al sector públic? [És imputable quan autoritats públiques concedixen l'ajuda o si anomenen a entitats privades o públiques per a administrar la concessió, com sol succeir per als finançaments en què participen els fons EIE] <i>¿Es la financiación imputable al sector público?</i> [Es imputable cuando autoridades públicas conceden la ayuda o si nombran a entidades privadas o públicas para administrar la concesión, como suele suceder para las financiaciónes en las que participan los fondos EIE]	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	Fondos públicos, en cuanto son fondos de la Generalitat Valenciana.
5	Hi ha algun avantatge econòmic per al receptor de l'ajuda? [Un avantatge és qualsevol benefici econòmic que una empresa no haguera obtingut en condicions de mercat normals] <i>¿Existe alguna ventaja económica para el receptor de la ayuda?</i> [Una ventaja es cualquier beneficio económico que una empresa no hubiera obtenido en condiciones de mercado normales]	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	No, porque los beneficiarios son personas físicas.
6	És l'ajuda "selectiva"? [És selectiva si afavorix a determinades empreses o categories d'empreses o determinats sectors econòmics. Les mesures generals obertes efectivament a totes les empreses en igualtat de condicions no són selectives.] <i>¿Es la ayuda 'selectiva'?</i> [Es selectiva si favorece a determinadas empresas o categorías de empresas o determinados sectores económicos. Las medidas generales abiertas efectivamente a todas las empresas en igualdad de condiciones no son selectivas.]	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	

CTRSPC - SGACQIS.

DIN - A4


IA - 22582 - 01 - E.

23/11/17

NÚM. N°	Mesura d'anàlisi Medida de análisis	S	N	Comentaris Comentarios
7	Hi ha una distorsió de la competència potencial? [La distorsió potencial es produïx quan el finançament siga susceptible de millorar la posició competitiva del receptor. Pot no existir en casos de monopòlis legals] <i>¿Existe una distorsión de la competencia potencial?</i> [Existe una distorsión potencial cuando la financiación sea susceptible de mejorar la posición competitiva del receptor. Puede no existir en casos de monopolios legales.]	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	
8	Hi ha un efecte sobre el comerç entre Estats Membres? [Normalment cal suposar que hi haja un efecte sobre el comerç si es complixen tots els altres criteris enumerats. En casos excepcionals pot no haver-hi un efecte sobre el comerç per al finançament d'activitats purament locals] <i>¿Existe un efecto sobre el comercio entre Estados Miembros?</i> [Normalmente cabe suponer que haya un efecto sobre el comercio si se cumplen todos los demás criterios enumerados. En casos excepcionales puede no haber un efecto sobre el comercio para la financiación de actividades puramente locales.]	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	
9	És plausible, sobre la base dels criteris de l'Article 107 del TFUE, que la mesura no siga considerada "ajuda d'estat"? <i>¿Es plausible, sobre la base de los criterios del Artículo 107 del TFUE, que la medida no sea considerada "ayuda de estado"?</i>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	

València, 25 d'enero de 2018

L'òrgan responsable de la concessió de les ajudes  
 El órgano responsable de la concesión de las ayudas

 **GENERALITAT  
VALENCIANA**  
 Firmado por Rebeca Torró Soler el  
 31/01/2018 12:37:49

Firma: Rebeca Torró Soler.

CTRSPC - SGACQIS

DIN - A4

IA - 22582 - 02 - E

23/11/17





GENERALITAT  
VALENCIANA

CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES  
I TRANSPORTS

Fabra, 12  
46003 VALÈNCIA  
Tel. 012  
Fax 96 1613456

SECRETARIA AUTONÒMICA D'HISÈNDA  
DIRECCIÓ GENERAL DE PRESSUPOSTOS

Ref: PPS/SJP/rgm  
Asunto: informe proyecto de Orden

En relación con el proyecto de Orden de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, en el marco del Plan de Reforma Interior de Vivienda, Plan RENHATA, esta Dirección General, analizada la propuesta y la documentación que la acompaña, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, emite informe favorable.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



Firmado por José Moreno Soler el  
11/02/2018 22:39:07

GENERALITAT  
VALENCIANA

**Il·lm. Sr. Subsecretari de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i  
Vertebració del Territori**

**INFORME PRECEPTIU DE COORDINACIÓ INFORMÀTICA DE LA D.G. DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I  
LES COMUNICACIONS SEGONS L'ESTABLIT PEL DECRET 2018/2017 QUE MODIFICA: L'ARTICLE 94 DEL  
DECRET 220/2014 D'ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA I LA INSTRUCCIÓ  
4/2012 DE COORDINACIÓ INFORMÀTICA**

**SOL·LICITANT: CONSELLERIA D'HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI  
SOTSSECRETARIA  
D.G. D'HABITATGE, REHABILITACIÓ I REGENERACIÓ URBANA**

**OBJECTE DE CONSULTA: PROJECTE D'ORDE PER LA QUAL S'APROVEN BASES REGULADORES DE LES  
AJUDES PER LA MILLORA DE L'INTERIOR DELS HABITATGES – PLAN RENHATA -**

Per part de la Sotssecretaria de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori se sol·licita la emissió d'informe respecte del "projecte d'Orde per la qual s'aproven les bases reguladores de les ajudes per la millora de l'interior dels habitatges. Pla RENHATA-".

D'acord amb l'article 4 del Decret 218/2017 del Consell que modifica: l'article 94 del Decret 220/2014 pel qual s'aprova el reglament d'administració electrònica de la Comunitat Valenciana i la Instrucció de Servei núm. 4/2012 de la Direcció General de Tecnologies de la Informació sobre la coordinació informàtica dels projectes normatius i actes administratius, aquesta Direcció General emet el següent informe, en l'àmbit dels sistemes objecte de la seua competència.

## **1. Informe d'administració electrònica**

### **1.1. Introducció, objecte i beneficiaris.**

La Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (LPAC), activa des del passat 1 d'octubre de 2016, al seu preàmbul III estableix que "a l'entorn actual, la tramitació electrònica no pot ser encara una forma especial de gestió dels procediments si no que haurà de constituir l'actuació habitual de les Administracions."

Les presents bases tenen per objecte establir el procediment per a la concessió de les ajudes per actuacions de millora de les condicions d'habitabilitat a l'interior dels habitatges, dirigits a:

- a) Reforma de les estàncies humides (cuines i cambres de bany) incloent l'adaptació de les instal·lacions.
- b) Reforma de l'habitatge per a adaptar-la a les necessitats de les persones amb diversitat funcional i mobilitat reduïda, incloent l'ampliació dels espais de circulació de l'habitatge o canvi de portes o instal·lació de senyals acústics o lluminoses, en el seu cas.

Podran ésser beneficiàries d'aquestes ajudes qualsevol persona física que siga propietària, usufructuària o arrendatària d'un habitatge situat a la Comunitat Valenciana.

Aquesta norma, com a novetat, preveu l'assistència tècnica per part de la Generalitat, per a aquelles persones físiques que no disposen dels mitjans tècnics suficients per a la comunicació electrònica amb la Generalitat, en compliment de la LPAC.

Com a projecte d'Orde de Bases reguladores serà a les successives normes posteriors on es desplegaran i es faran explícits els detalls de procediment, establint-se en aquesta Orde els requeriments generals en els quals es fonamentarà la concessió de posteriors ajudes en aquesta matèria.

DIRECCIÓ GENERAL DE TECNOLOGIES DE  
LA INFORMACIÓ I LES COMUNICACIONS  
Carrer de la Democràcia, 77 Edif B1-1ª Ciutat Administrativa 90ctubre  
46018 VALÈNCIA

## 1.2. Consideracions a la tramitació electrònica.

Revisat el text, des del punt de vista d'Administració Electrònica, no en tenim res a objectar, per la qual cosa, s'emet informe favorable.

## 2. Informe de Coordinació Informàtica-Impacte en sistemes d'informació

Una vegada realitzat una anàlisi de l'esborrany del Projecte d'Ordre adjunt per part dels tècnics d'aquesta direcció general, informem que es detecten canvis substancials en el processos de gestió sent necessària l'adaptació de l'actual sistema d'informació en els següents aspectes:


- Modificació dels tràmits telemàtics necessaris: Tècnics col·laboradors, sol·licitud d'ajudes, aportació de documentació, qualificació definitiva.
- Modificar la generació automàtica d'expedients a partir dels tràmits telemàtics.
- Recuperació de dades de la PAI: Discapacitats. L'any anterior no es va implementar, es va fer de forma manual pels usuaris.
- Modificar gestió de tècnics col·laboradors.
- Modificació del llistat en la web de llista de tècnics col·laboradors admesos.
- Modificació d'entrada de dades dels expedients de RHB adaptats a RENHATA.
- Modificació dels processos de càlcul de baremació de RHB concorde als criteris d'adjudicació.
- Ajust dels documents d'eixida i processos de notificació.

Per a adaptar els mateixos serà necessari el desenvolupament d'un projecte informàtic que, després d'una anàlisi preliminar, s'emmarca dins de l'objecte del contracte CNMY13/DGTEC/7 - LOT 3.

Per comparació amb projectes similars, el temps previst per a abordar el desenvolupament dels citats canvis pot ser d'uns dos mesos després de l'especificació completa dels requisits. No obstant açò, per a realitzar una estimació concreta del temps i cost necessari per al seu desenvolupament s'ha d'acordar una especificació de requisits -TOMREQ- juntament amb els òrgans gestors de la matèria de l'Orde, sent necessari mantenir reunions conjuntes dels gestors de la Conselleria i tècnics de la DGTIC per a determinar l'abast de canvis en el sistema d'informació.

Estudiada la normativa proposta, l'impacte tecnològic acordat i els terminis acordats i realitzats, aquesta Direcció General **emet informe favorable**, havent de tenir en compte el detallat en els apartats 1 i 2 anteriors.


El Cap de Servei de Coordinació de  
Projectes TIC i Estàndars de Qualitat



Firmado por Alfonso Jimenez Cantos el  
15/02/2018 19:17:03

**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Vist i Plau  
El Director General de Tecnologies de  
la Informació i les Comunicacions



Firmado por Pedro Agustín Pernias Peco el  
16/02/2018 18:06:43

**GENERALITAT  
VALENCIANA**

**ASUNTO: INFORME DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS, PLAN RENHATA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se emite el siguiente informe.

La documentación aportada consta de:

1. Proyecto de Orden
2. Resolución de inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de orden por el órgano competente.
3. Informe de oportunidad y necesidad de la orden.
4. Memoria económica.
5. Informe de impacto de género.
6. Informe de repercusión de sistemas de información y aplicaciones informáticas.
7. Informe de Impacto de Familias numerosas.
8. Informe de impacto sobre la infancia y adolescencia.
9. Informe justificativo de la no necesidad de trámite de audiencia a las Consellerias.

10. Memoria de Objetivos, recursos empleados, medidas de coordinación necesarias e impactos sociales previstos en el proyecto de orden.
11. Informe justificativo de la no necesidad de los trámites de consultas, audiencia e información públicas.
12. Informe de la Abogacía General.
13. Solicitud de Informe a la Dirección General de Presupuestos art. 26 Ley 1/2015.
14. Informe favorable de la Dirección General de Presupuestos art. 26 Ley 1/2015.
15. Solicitud de Informe a la Dirección General de Tecnologías de la Información.
16. Fichas informativas de ayudas no sujetas al art. 107 del TFUE (Dto. 128/2017)
17. Lista de comprobación para proyectos que el centro gestor considere que no implican ayudas estatales.

Respecto al cumplimiento del contenido mínimo del art. 165.2 de la Ley 1/2015, a que hace referencia el proyecto de bases se informa que no se hace referencia a:

“h) las posibles circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución si se produce una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Método de comprobación de la realización de la actividad a través del correspondiente plan de control.

k) En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar abonos a cuenta o pagos anticipados de la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, deberán aportar las personas beneficiarias.

l) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimientos de cancelación.

o) Los condicionantes requeridos por la normativa de la Generalitat relativos a la notificación, autorización y comunicación de ayudas públicas a la Comisión Europea”.

Se recoge en la Cláusula Decimotercera la posibilidad de ampliar el importe total de las ayudas. Al respecto se deberá tener en cuenta en el momento de la convocatoria el art. 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de carácter básico).

La documentación aportada no se refiere al plan estratégico de subvenciones que requiere el art. 164.1 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero.

Valencia, 21 de febrero de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA

Fdo.: Elena Burgoyne Pont.

JPG/MMN

Proyecto de Orden de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, en el marco del Plan de Reforma Interior de Vivienda, PLAN RENHATA.

## PREÁMBULO

La Generalitat, en su especial interés sobre la mejora en la calidad de vida de la ciudadanía, viene formulando diversas políticas entre las que son de gran relevancia las dirigidas a la mejora de las condiciones de las viviendas.

La vivienda, elemento estrechamente ligado a la salud y desarrollo de los ciudadanos, y por tanto reconocido como derecho básico, ha de ser objeto de especial atención en cuanto a la promoción de actuaciones que faciliten su conservación y su adecuación a las circunstancias especiales que puedan presentar sus ocupantes.

En este sentido, la Generalitat gestionó en el ejercicio 2017, de forma pionera, el Plan de Reforma Interior de Viviendas, Plan RENHATA, que contempló subvenciones a los propietarios, usufructuarios o inquilinos, para actuaciones sobre los elementos privativos de la vivienda y dirigidas a la mejora de su calidad, sostenibilidad, accesibilidad y habitabilidad.

Con este tipo de incentivo, además de mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, como demanda la ciudadanía, lo que se pretende también es fomentar la actividad en el sector de la construcción muy castigado por la reciente crisis económica, y en particular el sector de producción de materiales de construcción como revestimientos cerámicos o de piedra, sanitarios o mobiliario de cocina y baño, que constituyen un sector empresarial estratégico en nuestra Comunitat.

La alta respuesta obtenida en la convocatoria 2017 para estas ayudas, que superó con creces la dotación presupuestaria disponible, confirma lo acertado de la medida. Por otro lado la experiencia de la tramitación de este Plan aconseja introducir algunos cambios que gradúen el otorgamiento y que mejoren y agilicen el proceso de gestión de estas ayudas.

Con esta Orden se establecen por la conselleria competente en materia de vivienda, las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la reforma interior de las viviendas, en el marco de apoyo a la mejora de la calidad de las viviendas de la Comunitat Valenciana, y se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, relativo a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de la presente orden se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En relación con la política de la competencia de la Unión Europea, las ayudas que se convocan no precisan notificación o comunicación a la Unión Europea, por no falsear o amenazar con falsear la competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En virtud de cuanto antecede, evacuados todos los informes preceptivos, vistos el artículo 149.1.9 del Estatut de Autonomia de la Comunitat Valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás normas de general y pertinente aplicación, oído/conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, SE PROPONE A LA HBLE CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO LA SIGUIENTE

## ORDEN

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Se aprueban las bases reguladoras, cuyo contenido figura en el Anexo a la presente Orden, que tienen por objeto regular la concesión de ayudas para actuaciones de mejora de las condiciones de habitabilidad en el interior de las viviendas.

### Artículo 2. Convocatoria.

El procedimiento de otorgamiento de las ayudas, reguladas en las bases que se aprueban mediante la presente orden, se iniciará mediante resolución de convocatoria, cuya aprobación queda supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La resolución de convocatoria se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Primera. Instrucciones e interpretaciones

La persona titular de la dirección general competente en materia de vivienda y rehabilitación queda facultada para dictar cuantas instrucciones, resoluciones e interpretaciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden.

### Segunda. No incidencia presupuestaria.

La aprobación de la presente Orden no tiene incidencia en el Presupuesto de la Generalitat.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

### Única.- Derogación normativa

Queda derogada la Orden 4/2017, de 27 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas en el marco del Plan de reforma interior de vivienda, Plan RENHATA.



## DISPOSICIONES FINALES

### Primera.- Normativa aplicable

Además de lo previsto en esta orden, serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás normativa de preceptiva y necesaria aplicación.

### Segunda.- Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

València, 4 de enero de 2018

La directora general de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana

  
Rebeca Torro Soler

## ANEXO

Bases reguladoras para la concesión de ayudas para la reforma interior de viviendas.

### Plan RENHATA

#### PRIMERA. Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular la concesión de ayudas para actuaciones de mejora de las condiciones de habitabilidad en el interior de las viviendas.

#### SEGUNDA. Actuaciones subvencionables.

Se entenderán por actuaciones de mejora de las condiciones de habitabilidad en el interior de las viviendas y por tanto, serán objeto de ayuda, aquellas actuaciones dirigidas a:

1. Reforma de los cuartos húmedos (cocinas y baños), con el fin de adecuarlos a las condiciones actuales de habitabilidad, incluyendo, si es necesario, la adaptación de las instalaciones a la normativa vigente.
2. Reforma de la vivienda para adaptarla a personas con diversidad funcional y movilidad reducida incluyendo la ampliación de los espacios de circulación de la vivienda o el cambio de puertas o la instalación de señales acústicas o luminosas en su caso.

#### TERCERA.- Condiciones particulares de las actuaciones objeto de ayudas.

1. Todas las actuaciones subvencionables podrán incluir, a los efectos de la determinación del coste subvencionable de la actuación, el coste de las obras y los honorarios de los profesionales intervinientes hasta un máximo del 5% del coste de la obra, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. Impuestos, tasas y tributos también pueden formar parte del coste subvencionable.

Dentro del concepto de obras subvencionables se podrá incluir todo lo considerado como obra civil, es decir tabiquería, revestimientos, sanitarios, grifería, muebles de cocina y baño (solo el del lavabo) e instalaciones. No se incluirán electrodomésticos, ni calderas o calentadores ni tampoco la placa de cocción, el horno o el extractor de humos.

2. El coste total subvencionable no podrá superar los costes medios de mercado de la Comunitat Valenciana. Se entenderán por costes medios de mercado de la Comunitat Valenciana los que figuren en la edición vigente de la Base de Datos de Precios de la Construcción del Instituto Valenciano de la Edificación considerando la calidad estándar.

3. Las obras deberán estar finalizadas con posterioridad a la fecha que se indique en la correspondiente convocatoria y antes de efectuar la solicitud de ayudas.

4. La actuación contará con las licencias necesarias y requeridas por las administraciones correspondientes.

#### CUARTA. Compatibilidad e incompatibilidad de las ayudas.

1. Estas ayudas son compatibles con las ayudas a la rehabilitación de los elementos comunes de los edificios en los que se encuentra la vivienda.
2. El importe de la subvención a conceder no podrá ser de una cuantía tal que, junto con otras subvenciones públicas que puedan recibir las partes beneficiarias de estas ayudas, supere el coste previsto de la actuación. En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención hasta alcanzar como máximo el coste de la actuación.
3. En el caso de que el solicitante de las ayudas haya sido beneficiario y se le haya reconocido una subvención de planes anteriores de ayudas a la reforma interior de la vivienda, podrá solicitar nuevas ayudas para la misma vivienda siempre que sean para una actuación diferente de la subvencionada en convocatorias anteriores y siempre que el presupuesto protegible total de todas las actuaciones subvencionadas no superen 12.000 euros.

#### QUINTA. Requisitos de las viviendas.

Las viviendas que pretendan acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Orden, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El edificio en el momento de la solicitud debe tener una antigüedad superior a 20 años. No será necesario cumplir esta condición en el caso de actuaciones de adaptación de la vivienda para personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad superior al 50 por 100.
2. Ser la vivienda habitual y permanente de su propietario, inquilino o usufructuario.

#### SEXTA. Presupuesto protegible.

El presupuesto protegible de la actuación de rehabilitación no será inferior a 2.000 euros, salvo en actuaciones de adaptación de viviendas para personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad superior al 50 por 100 o mayores de 75 años, ni superior a 12.000 euros, con independencia del presupuesto real de las obras que puede ser mayor.

#### SÉPTIMA. Tipo y cuantía de las ayudas con cargo a los fondos de la Generalitat.

Las obras subvencionables podrán recibir las siguientes subvenciones:

- a) Una subvención básica, para todos los solicitantes que cumplan los requisitos para recibir las ayudas y aporten toda la documentación requerida, del 5 por 100 del presupuesto protegible de las obras con un máximo de 600 euros.
- b) Una subvención adicional, en función de los puntos obtenidos en la baremación de las solicitudes, con los porcentajes y las cuantías máximas indicadas en el siguiente cuadro:

PUNTUACION	Porcentaje a aplicar sobre el Presupuesto Protegido	Cuantía máxima de la subvención adicional en euros
Entre 1 y 5 puntos	25%	3.000
Entre 6 y 10 puntos	30%	3.600
Entre 11 y 15 puntos	35%	4.200

Esta subvención adicional sólo se concederá a las solicitudes que, una vez ordenadas según los criterios de baremación regulados en la base undécima, agoten la partida presupuestaria destinada a estas ayudas una vez descontado el importe total de las subvenciones básicas concedidas del apartado anterior.

OCTAVA. Condiciones de los beneficiarios y perceptores de las ayudas.

Podrán ser beneficiarias, y por tanto receptoras de estas ayudas, cualquier persona física propietaria, usufructuaria o arrendataria de una vivienda situada en la Comunitat Valenciana.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas en las que concurra alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Obligaciones y responsabilidades de las partes beneficiarias.

Las partes beneficiarias quedan obligadas a:

- a) Facilitar cualquier documento, información o inspección que la Dirección General competente en materia de vivienda y rehabilitación considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- b) Someterse a cualquier actuación de control financiero que corresponda a la Intervención de la Generalitat, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) En el caso de viviendas arrendadas, el propietario no podrá incrementar la renta de arrendamiento por las mejoras realizadas con la subvención otorgada.
- e) Comunicar, en su caso, la obtención de ayudas correspondientes a convocatorias anteriores del Plan RENHATA de mejora de las condiciones del interior de las viviendas para una actuación diferente de la solicitada.

DÉCIMA. Presentación de solicitudes.

1. La solicitud se presentará una vez terminadas las obras y dentro del periodo contemplado en la correspondiente convocatoria.
2. El procedimiento de tramitación será telemático, por lo que requerirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante el Registro Electrónico y deberán estar firmadas electrónicamente mediante una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, según lo dispuesto en el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, y expedido por la Generalitat o por cualquier otro prestador de servicios de certificación con el que la Generalitat haya firmado el oportuno convenio.
3. Una vez cumplimentado el impreso de solicitud por la parte beneficiaria, y a su vez solicitante de las ayudas, y recopilada la documentación necesaria, la solicitud será presentada telemáticamente por técnicos colaboradores, adheridos a la correspondiente convocatoria para la tramitación de las ayudas de mejora de la habitabilidad de las viviendas.

El alta como técnico colaborador se realizará telemáticamente, de acuerdo con el contenido del impreso normalizado de Inscripción de Técnico colaborador para la tramitación de las ayudas.

A efectos de esta Orden, podrán solicitar la inscripción como técnicos colaboradores en la tramitación de estas ayudas, aquellos profesionales con la capacidad técnica suficiente para realizar la actividad de supervisar la correcta ejecución de las obras de acuerdo con la normativa vigente de obligado cumplimiento en materia de vivienda. Dichos técnicos deberán estar colegiados en su colegio profesional correspondiente.

4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de las ayudas debidamente firmada por la parte solicitante, según impreso normalizado, indicando si es propietario, usufructuario o arrendatario.
- b) Declaración responsable de la parte solicitante sobre si ha recibido o solicitado otras ayudas en relación a la actuación subvencionada, indicando el importe en su caso, según impreso normalizado.
- c) Fotografías de las partes de la vivienda objeto de la reforma, antes y después de la actuación.
- d) Documento que acredite la titularidad de la vivienda, como Nota simple del Registro de la Propiedad, escritura pública de compraventa, escritura de partición de herencia, u otros.
- e) Autorización del propietario al inquilino o usufructuario de la vivienda, para realizar las obras, en el caso de que no sea la persona propietaria la solicitante de las ayudas.
- f) Autorización de la persona solicitante a que el técnico colaborador realice la presentación telemática de la solicitud de ayudas.
- g) Presupuesto detallado de las obras desglosado por unidades de obra, con mediciones y aplicación de precios.
- h) Plano esquemático acotado de las partes de la vivienda objeto de la reforma, antes y después de realizar la obra.
- i) Licencias o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de las obras.
- j) Facturas acreditativas del gasto o inversión realizada, a nombre del solicitante de las ayudas y acompañando el documento bancario que acredite que el abono de la factura se ha efectuado a través de una entidad financiera y no mediante pago en metálico.
- k) Impreso de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado, designando la cuenta bancaria del solicitante en la que se realizará el ingreso de las ayudas.
- l) Descripción de las obras redactada por el técnico colaborador en la que se justifique que las obras subvencionables están acabadas, indicando fecha de inicio y finalización de las mismas, y que cumplen con la normativa vigente alcanzando como mínimo las "Condiciones básicas y reglamentarias" establecidas en el documento reconocido DRB 11/15, Guía de condiciones básicas de la vivienda existente.

5. En aquellos supuestos en los que los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberán aportar además:

- NIF o CIF de la parte solicitante.
- Certificado de empadronamiento en la vivienda objeto de las ayudas.

- Certificados de la Agencia Tributaria, de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en sus obligaciones.
- Certificado del grado de discapacidad del ocupante de la vivienda.

6. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las bases, incluido lo dispuesto en la resolución por la que se convoquen las subvenciones.

7. Asimismo, se podrá requerir de la parte solicitante en cualquier momento otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente y para la comprobación de la actuación realizada.

8. Se delega en los Servicios Territoriales de Vivienda y Rehabilitación, en su ámbito de actuación, la gestión de las ayudas e incidencias producidas con anterioridad a la resolución de su concesión.

#### UNDÉCIMA.- Criterios de baremación.

1. Para determinar la prioridad de las solicitudes para conceder la subvención, éstas se valorarán de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación.

a) En función de la calidad constructiva según la categoría catastral de la vivienda:

- En viviendas con categoría constructiva catastral 7, 8, o 9: 10 puntos
- En viviendas con categoría constructiva catastral 6: 8 puntos
- En viviendas con categoría constructiva catastral 5: 5 puntos
- En viviendas con categoría constructiva catastral 4: 3 puntos
- En viviendas con categoría constructiva catastral 1, 2, o 3: 1 punto

b) En función del grado de discapacidad de la persona ocupante de la vivienda:

- Grado de discapacidad igual o superior al 33 e inferior al 65 por 100: 3 puntos
- Grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100: 5 puntos

#### DUODÉCIMA. Tramitación, instrucción del procedimiento, resolución de ayudas.

1. La persona titular de la dirección general competente en materia de vivienda y rehabilitación, por delegación de la persona titular de la conselleria competente en materia de vivienda, que mediante la presente Orden le confiere, resolverá sobre la concesión de la ayuda solicitada, a propuesta de un órgano colegiado.

Asimismo, podrá designar suplente, en caso de imposibilidad de asistencia de algún miembro del órgano colegiado

El órgano colegiado estará integrado por las personas titulares de la Subdirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, el Servicio de Rehabilitación, el Servicio de Coordinación de Vivienda, el Servicio de Planificación Económica y Regeneración Urbana, y de los Servicios Territoriales de Vivienda y Rehabilitación.

La tramitación de los expedientes corresponderá a los Servicios Territoriales de Vivienda y

Rehabilitación, en su ámbito de actuación.

2. En el plazo de dos meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web de la conselleria competente en materia de vivienda y en el Tablón de Anuncios de los Servicios Territoriales competentes en materia de vivienda y rehabilitación que al efecto se habiliten, el listado completo de las solicitudes, indicando aquéllas que están completas, las incompletas, señalando la documentación que falta por aportar o subsanar, y las no admitidas a trámite, teniendo estas publicaciones el carácter de notificación a los efectos de computar el plazo para subsanar o completar la solicitud presentada.

En el supuesto de que por motivos justificados no pudiera publicarse dicho listado en el plazo señalado, se comunicará en la citada web la nueva fecha de publicación del mismo.

5. Completada la documentación, las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos, se ordenarán de mayor a menor puntuación, atendiendo a los criterios de baremación incluidos en estas bases, y se elaborará el listado de solicitudes que resultarán adjudicatarias de las ayudas, indicando el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo regulado en la base séptima de estas bases, hasta agotar la partida presupuestaria correspondiente. En caso de igualdad de puntuación, primará la solicitud con el número más bajo de registro telemático de entrada.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de ayudas, será de seis meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La resolución de la convocatoria de ayudas se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el portal de [www.qva.es](http://www.qva.es), Los solicitantes que hayan facilitado un número de teléfono móvil podrán ser avisados de la publicación del listado definitivo mediante mensaje de texto SMS.

La publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana sustituirá a la notificación individual de la resolución, conforme a lo previsto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

**DECIMOTERCERA.- Ampliación del importe global de las ayudas.**

El importe global de las ayudas con que se dote cada convocatoria, podrá ser ampliado en el caso de existir disponibilidades presupuestarias, en el supuesto de resultar insuficiente para atender las peticiones que, presentadas dentro del plazo, acrediten reunir los requisitos y demás condiciones establecidas en estas bases.

**DECIMOCUARTA.- Control y revocación de las subvenciones.**

1. La Generalitat podrá comprobar, por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las subvenciones. El incumplimiento de estas obligaciones o la comprobación de la falsedad de los datos aportados al expediente, dará lugar a la revocación de la subvención concedida y a la devolución de las cuantías otorgadas, incrementadas con los intereses legales devengados desde el momento de su percepción.

2. En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en materia de control financiero, reintegro e infracciones y sanciones administrativas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- Revocación o rechazo de la inscripción del técnico colaborador.

Se podrá revocar o rechazar la inscripción del técnico colaborador en el registro creado al efecto en cada convocatoria para poder tramitar estos expedientes, en el caso de que se hubiera producido y se haya demostrado fehacientemente, una incorrecta práctica profesional de dicho técnico en la tramitación de algún expediente de reforma interior de viviendas dentro del Plan RENHATA en convocatorias precedentes.



Proyecto de Orden de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, en el marco del Plan de Reforma Interior de Vivienda, PLAN RENHATA.

## PREÁMBULO

La Generalitat, en su especial interés sobre la mejora en la calidad de vida de la ciudadanía, viene formulando diversas políticas entre las que son de gran relevancia las dirigidas a la mejora de las condiciones de las viviendas.

La vivienda, elemento estrechamente ligado a la salud y desarrollo de los ciudadanos, y por tanto reconocido como derecho básico, ha de ser objeto de especial atención en cuanto a la promoción de actuaciones que faciliten su conservación y su adecuación a las circunstancias especiales que puedan presentar sus ocupantes.

En este sentido, la Generalitat gestionó en el ejercicio 2017, de forma pionera, el Plan de Reforma Interior de Viviendas, Plan RENHATA, que contempló subvenciones a los propietarios, usufructuarios o inquilinos, para actuaciones sobre los elementos privativos de la vivienda y dirigidas a la mejora de su calidad, sostenibilidad, accesibilidad y habitabilidad.

Con este tipo de incentivo, además de mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, como demanda la ciudadanía, lo que se pretende también es fomentar la actividad en el sector de la construcción muy castigado por la reciente crisis económica, y en particular el sector de producción de materiales de construcción como revestimientos cerámicos o de piedra, sanitarios o mobiliario de cocina y baño, que constituyen un sector empresarial estratégico en nuestra Comunitat.

La alta respuesta obtenida en la convocatoria 2017 para estas ayudas, que superó con creces la dotación presupuestaria disponible, confirma lo acertada de la medida. Por otro lado la experiencia de la tramitación de este Plan aconseja introducir algunos cambios que gradúen el otorgamiento y que mejoren y agilicen el proceso de gestión de estas ayudas.

Para la baremación de las solicitudes se adoptan dos criterios, uno en función del grado de discapacidad de alguno de los miembros residentes en la vivienda y otro basado en la categoría catastral de la vivienda, utilizado aquí como indicador del nivel socioeconómico de sus ocupantes.

La categoría catastral de la vivienda la asigna el Catastro de acuerdo con el Real Decreto 1020/1993, siendo un coeficiente que sirve para realizar la valoración de las construcciones y está graduada en una escala del 1 al 9, de tal manera que el 1 corresponde a las viviendas de mayor valor y el 9 a las de menor valor.

Con esta Orden, se establecen por la Conselleria competente en materia de vivienda las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la reforma interior de las viviendas, en el marco de apoyo a la mejora de la calidad de las viviendas de la Comunitat Valenciana, y se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, relativo a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de la presente orden se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En relación con la política de la competencia de la Unión Europea, las ayudas que se convocan no precisan notificación o comunicación a la Unión Europea, por no falsear o amenazar con falsear la competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En virtud de cuanto antecede, evacuados todos los informes preceptivos, vistos el artículo 149.1.9 del Estatut de Autonomia de la Comunitat Valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás normas de general y pertinente aplicación, SE PROPONE A LA HBLE CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO LA SIGUIENTE

#### ORDEN

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para actuaciones de mejora de las condiciones de habitabilidad en el interior de las viviendas, cuyo contenido figura en el Anexo de la presente Orden.

##### Artículo 2. Convocatoria.

El procedimiento de otorgamiento de las ayudas, reguladas en las bases que se aprueban mediante la presente orden, se iniciará mediante resolución de convocatoria, cuya aprobación queda supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La resolución de convocatoria se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

##### Única.- Habilitación normativa

La persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda y rehabilitación queda facultada para dictar cuantas instrucciones, resoluciones e interpretaciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

##### Única.- Derogación normativa

Queda derogada la Orden 4/2017, de 27 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas en el marco del Plan de reforma interior de vivienda, Plan RENHATA.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera.- Normativa aplicable

Además de lo previsto en esta orden, serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás normativa de preceptiva y necesaria aplicación.

### Segunda.- Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

València, 22 de febrero de 2018

La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana

  
Rebeca Torró Soler

## ANEXO

Bases reguladoras para la concesión de ayudas para la reforma interior de viviendas.

### Plan RENHATA

#### PRIMERA. Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular la concesión de ayudas para actuaciones de mejora de las condiciones de habitabilidad en el interior de las viviendas.

#### SEGUNDA. Actuaciones subvencionables

Se entenderán por actuaciones de mejora de las condiciones de habitabilidad en el interior de las viviendas, y por tanto serán objeto de ayuda, aquellas actuaciones dirigidas a:

1. Reforma de los cuartos húmedos (cocinas y baños), con el fin de adecuarlos a las condiciones actuales de habitabilidad, incluyendo, si es necesario, la adaptación de las instalaciones a la normativa vigente.
2. Reforma de la vivienda para adaptarla a las necesidades de personas con diversidad funcional y movilidad reducida incluyendo la ampliación de los espacios de circulación de la vivienda o el cambio de puertas o la instalación de señales acústicas o luminosas en su caso.

#### TERCERA.- Condiciones particulares de las actuaciones objeto de ayudas.

1. Todas las actuaciones subvencionables podrán incluir, a los efectos de la determinación del coste subvencionable de la actuación, el coste de las obras y los honorarios de los profesionales intervinientes hasta un máximo del 5 por 100 del coste de la obra, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. Impuestos, tasas y tributos también pueden formar parte del coste subvencionable.

Dentro del concepto de obras subvencionables se podrá incluir todo lo considerado como obra civil, es decir tabiquería, revestimientos, sanitarios, grifería, muebles de cocina y baño (solo el del lavabo) e instalaciones. No se incluirán electrodomésticos, ni calderas o calentadores ni tampoco la placa de cocción, el horno o el extractor de humos.

2. El coste total subvencionable no podrá superar los costes medios de mercado de la Comunitat Valenciana. Se entenderán por costes medios de mercado de la Comunitat Valenciana los que figuren en la edición vigente de la Base de Datos de Precios de la Construcción del Instituto Valenciano de la Edificación considerando la calidad estándar.

3. Las obras deberán estar finalizadas antes de efectuar la solicitud de ayudas.

4. La fecha de terminación de las obras para las que se solicita las ayudas deberá ser posterior a la fecha que se indique en la correspondiente convocatoria.

5. La actuación contará con las licencias necesarias y requeridas por las administraciones correspondientes.

#### CUARTA. Compatibilidad e incompatibilidad de las ayudas.

1. Estas ayudas son compatibles con las ayudas a la rehabilitación de los elementos comunes de los edificios en los que se encuentre la vivienda.
2. El importe de la subvención a conceder no podrá ser de una cuantía tal que, junto con otras subvenciones públicas que puedan recibir las partes beneficiarias de estas ayudas, supere el coste previsto de la actuación. En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención a conceder hasta alcanzar como máximo el coste de la actuación.
3. Cuando una vivienda haya sido objeto de concesión de ayudas en convocatorias anteriores, pero sin haber alcanzado un presupuesto protegible total de 12.000 euros, podrá solicitarse nuevas ayudas para una actuación diferente de las ya subvencionadas. En este caso sólo se protegerá un presupuesto máximo tal que sumado a los anteriores presupuestos protegidos no supere el límite de 12.000 euros, con independencia de que el presupuesto real sea mayor.

#### QUINTA. Requisitos de las viviendas.

Las viviendas que pretendan acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Orden, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El edificio en el momento de la solicitud debe tener una antigüedad superior a 20 años. No será necesario cumplir esta condición en el caso de actuaciones de adaptación de la vivienda para personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad superior al 50 por 100.
2. Que la vivienda se destine a residencia habitual y permanente de su propietario, inquilino o usufructuario. Lo que se considerará acreditado al estar empadronado con anterioridad a la solicitud de las ayudas.

#### SEXTA. Presupuesto protegible.

El presupuesto protegible de la actuación de rehabilitación no será inferior a 2.000 euros, salvo en actuaciones de adaptación de viviendas para personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad superior al 50 por 100 o mayores de 75 años, ni superior a 12.000 euros, con independencia del presupuesto real de las obras que puede ser mayor.

#### SÉPTIMA. Tipo y cuantía de las ayudas.

Las obras subvencionables podrán recibir las siguientes subvenciones:

- a) Una subvención básica, para todos los solicitantes que cumplan los requisitos para recibir las ayudas y aporten toda la documentación requerida, del 5 por 100 del presupuesto protegible de las obras, con un máximo de 600 euros.
- b) Una subvención adicional, en función de los puntos obtenidos en la baremación de las solicitudes, con los porcentajes y las cuantías máximas siguientes:

PUNTUACIÓN	Porcentaje a aplicar sobre el presupuesto protegido	Cuantía máxima de la subvención adicional
Entre 1 y 5 puntos	25 por 100	3.000 euros
Entre 6 y 10 puntos	30 por 100	3.600 euros

PUNTUACIÓN	Porcentaje a aplicar sobre el presupuesto protegido	Cuántía máxima de la subvención adicional
Entre 11 y 15 puntos	35 por 100	4.200 euros

La subvención regulada en este apartado sólo se concederá a las solicitudes que, una vez ordenadas según los criterios de baremación regulados en la base Undécima, agoten la partida presupuestaria destinada a estas ayudas una vez descontado el importe total de las subvenciones básicas concedidas del apartado anterior.

**OCTAVA.** Condiciones de las personas beneficiarias y perceptoras de las ayudas.

Podrán ser beneficiarias, y por tanto perceptoras de estas ayudas, cualquier persona física propietaria, usufructuaria o arrendataria de una vivienda situada en la Comunitat Valenciana.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas en las que concurra alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**NOVENA.** Obligaciones y responsabilidades de las personas beneficiarias.

Las partes beneficiarias quedan obligadas a:

- Facilitar cualquier documento, información o inspección que la Dirección General competente en materia de vivienda y rehabilitación considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- Someterse a cualquier actuación de control financiero que corresponda a la Intervención de la Generalitat, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- En el caso de viviendas arrendadas, el propietario no podrá incrementar la renta de arrendamiento por las mejoras realizadas con la subvención otorgada.
- Comunicar, en su caso, la obtención de ayudas correspondientes a convocatorias anteriores del Plan RENHATA de mejora de las condiciones del interior de las viviendas para una actuación diferente de la solicitada.

**DÉCIMA.** Presentación de solicitudes.

1. La solicitud se realizará una vez terminadas las obras y dentro del periodo contemplado en la correspondiente convocatoria.

2. El procedimiento de tramitación será telemático, por lo que requerirá la presentación de solicitudes, según modelo normalizado, a través de la sede electrónica de la Generalitat, <https://sede.gva.es> y deberán estar firmadas electrónicamente mediante una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, según lo dispuesto en el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, y expedido por la Generalitat Valenciana o por cualquier otro prestador de servicios de certificación con el que la Generalitat Valenciana haya firmado el oportuno convenio.

3. Una vez cumplimentado el impreso de solicitud por la persona beneficiaria, y a su vez solicitante de las ayudas, y recopilada la documentación necesaria, la solicitud será presentada telemáticamente por técnicos colaboradores, adheridos a la correspondiente convocatoria para la tramitación de las ayudas de mejora de la habitabilidad de las viviendas.

4. El alta como técnico colaborador se realizará telemáticamente, de acuerdo con el contenido del impreso normalizado de Inscripción de Técnico colaborador para la tramitación de las ayudas.

A efectos de esta Orden, podrán solicitar la inscripción como técnicos colaboradores en la tramitación de estas ayudas, aquellos profesionales con la capacidad técnica suficiente para realizar la actividad de supervisar la correcta ejecución de las obras de acuerdo con la normativa vigente de obligado cumplimiento en materia de vivienda. Dichos técnicos deberán estar colegiados en el colegio profesional correspondiente.

Se podrá revocar o rechazar la inscripción del técnico colaborador en el registro creado al efecto en cada convocatoria para poder tramitar estos expedientes, en el caso de que se hubiera producido y se haya demostrado fehacientemente una incorrecta práctica profesional de dicho técnico en la tramitación de algún expediente de reforma interior de viviendas dentro del Plan RENHATA en convocatorias precedentes.

5. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de las ayudas debidamente firmada por la parte solicitante, según impreso normalizado, indicando si es propietario, usufructuario o arrendatario.
- b) Declaración responsable de la persona solicitante sobre si ha recibido o solicitado otras ayudas en relación a la actuación subvencionada, indicando el importe en su caso, según impreso normalizado.
- c) Fotografías de las actuaciones realizadas.
- d) Documento que acredite la titularidad de la vivienda, como Nota simple del Registro de la Propiedad, escritura pública de compraventa, escritura de partición de herencia, o cualquier otro documento acreditativo de la titularidad admitido en derecho.
- e) Autorización del propietario al inquilino o usufructuario de la vivienda para realizar las obras, en el caso de que no sea la persona propietaria la solicitante de las ayudas.
- f) Autorización de la persona solicitante para que el técnico colaborador realice la presentación telemática de la solicitud de ayudas.
- g) Presupuesto detallado de las obras desglosado por unidades de obra, con mediciones y aplicación de precios.
- h) Plano esquemático acotado de las partes de la vivienda objeto de la reforma, antes y después de realizar la obra.
- i) Licencias o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de las obras.
- j) Facturas acreditativas del gasto o inversión realizada, a nombre del solicitante de las ayudas y acompañando el documento bancario que acredite que el abono de la factura se ha efectuado a través de una entidad financiera, y no mediante pago en metálico.
- k) Impreso normalizado de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado, designando la cuenta bancaria del solicitante en la que se realizará el ingreso de las ayudas.

l) Descripción de las obras redactada por el técnico colaborador en la que se justifique que las obras subvencionables están acabadas, indicando fecha de inicio y finalización de las mismas, y que cumplen con la normativa vigente alcanzando como mínimo las "Condiciones básicas y reglamentarias" establecidas en el documento reconocido DRB 11/15, Guía de condiciones básicas de la vivienda existente.

6. En aquellos supuestos en los que las personas solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberán aportar además:

- NIF o CIF de la parte solicitante.
- Certificado de empadronamiento en la vivienda objeto de las ayudas.
- Certificados de la Agencia Tributaria, de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en sus obligaciones.
- Certificado del grado de discapacidad del ocupante de la vivienda.

7. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las bases, incluido lo dispuesto en la resolución por la que se convoquen las subvenciones.

8. Asimismo, se podrá requerir de la parte solicitante en cualquier momento cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente y para la comprobación de la actuación realizada.

9. Se delega en los Servicios Territoriales competentes en materia de vivienda y rehabilitación, en su ámbito de actuación, la gestión de las ayudas e incidencias producidas con anterioridad a la resolución de su concesión.

#### UNDÉCIMA.- Criterios de baremación

1. Para determinar la prioridad de las solicitudes para conceder la subvención, se valorarán de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación.

a) En función de la calidad constructiva según la categoría catastral de la vivienda:

- En viviendas con categoría constructiva catastral 7, 8, o 9: 10 puntos
- En viviendas con categoría constructiva catastral 6: 8 puntos
- En viviendas con categoría constructiva catastral 5: 5 puntos
- En viviendas con categoría constructiva catastral 4: 3 puntos
- En viviendas con categoría constructiva catastral 1, 2, o 3: 1 punto

b) En función del grado de discapacidad de la persona ocupante de la vivienda:

- Grado de discapacidad igual o superior al 33 e inferior al 65 por 100: 3 puntos
- Grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100: 5 puntos

#### DUODÉCIMA. Tramitación, instrucción del procedimiento y resolución de ayudas.

1. La persona titular de la dirección general competente en materia de vivienda y rehabilitación, por delegación de la persona titular de la consellería competente en materia de vivienda y rehabilitación, que mediante la presente Orden le confiere, resolverá sobre la concesión de la ayuda solicitada, a propuesta de un órgano colegiado.



Asimismo, podrá designar suplente, en caso de imposibilidad de asistencia de algún miembro del órgano colegiado

El órgano colegiado estará integrado por las personas titulares de la Subdirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, del Servicio de Rehabilitación, del Servicio de Coordinación de Vivienda, del Servicio de Planificación Económica y Regeneración Urbana, y de los Servicios Territoriales competentes en materia de vivienda y rehabilitación.

2. La tramitación de los expedientes corresponderá a los Servicios Territoriales competentes en materia de vivienda y rehabilitación, en su ámbito de actuación.

3. En el plazo de dos meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web de la Conselleria competente en materia de vivienda y en el Tablón de Anuncios de los Servicios Territoriales competentes en materia de vivienda y rehabilitación que al efecto se habiliten, el listado completo de las solicitudes, indicando aquellas que están completas, las incompletas, señalando la documentación que falta por aportar o subsanar, y las no admitidas a trámite, teniendo estas publicaciones el carácter de notificación a los efectos de computar el plazo para subsanar o completar la solicitud presentada.

En el supuesto de que por motivos justificados no pudiera publicarse dicho listado en el plazo señalado, se comunicará en la citada web la nueva fecha de publicación del mismo.

4. Completada la documentación, las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos, se ordenarán de mayor a menor puntuación, atendiendo a los criterios de baremación incluidos en estas bases, y se elaborará el listado de solicitudes que resultarán adjudicatarias de las ayudas indicando el importe de la subvención básica que se otorgará a todos aquellos expedientes que cumplan con los requisitos, y el de la subvención adicional que se otorgará según lo regulado en la base séptima, hasta agotar la partida presupuestaria correspondiente. En caso de igualdad de puntuación, primará la solicitud con el número más bajo de registro telemático de entrada.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de ayudas mediante su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, que pondrá fin a la vía administrativa, será de seis meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La resolución de la convocatoria de ayudas se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el portal de [www.gva.es](http://www.gva.es). Los solicitantes que hayan facilitado un número de teléfono móvil podrán ser avisados de la publicación del listado definitivo mediante mensaje de texto SMS.

La publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana sustituirá a la notificación individual de la resolución, conforme a lo previsto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

**DECIMOTERCERA.- Ampliación del importe global de las ayudas:**

El importe global de las ayudas con que se dote cada convocatoria, podrá ser ampliado en el caso de existir disponibilidades presupuestarias, en el supuesto de resultar insuficiente para atender las peticiones que, presentadas dentro del plazo, acrediten reunir los requisitos y demás condiciones establecidas en estas bases.

DECIMOCUARTA.- Control y revocación de las subvenciones,

1. La Generalitat podrá comprobar, por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las subvenciones. El incumplimiento de estas obligaciones o la comprobación de la falsedad de los datos aportados al expediente, dará lugar a la revocación de la subvención concedida y a la devolución de las cuantías otorgadas, incrementadas con los intereses legales devengados desde el momento de su percepción.
2. En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en materia de control financiero, reintegro e infracciones y sanciones administrativas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.